

Presentación



El juez tiene la responsabilidad de procurar la justicia por medio de sus sentencias. Sus decisiones están respaldadas por la fuerza del derecho. No obstante, como es natural, las resoluciones judiciales no suelen generar satisfacción unánime, empezando por las partes que acuden ante el juzgador para dirimir sus diferencias. Adicionalmente, dependiendo de la trascendencia del caso resuelto, los efectos de la sentencia pueden tener mayores dimensiones: resonancia en los medios, impacto en la vida pública, vetas de estudio para la academia, etcétera.

Paradójicamente, las sentencias resuelven controversias judiciales pero, a su vez, pueden resultar controversiales a partir de sus resolutivos y los considerandos en que se sostienen. Esto, sin embargo, no debe causar extrañeza,

menos en un régimen democrático en el que todas las voces y formas de pensar tienen cabida y todo puede ser discutido abiertamente. Hoy es común asociar la democracia con el disenso más que con el consenso, por ello se vuelve tan importante la regla de mayoría ante la falta de unanimidad.

Cuando se trata de resoluciones judiciales, es posible que exista consenso público sobre cómo resolver los casos en particular que las motivan, pero el juzgador cuenta con la facultad legítima de resolver con base en el derecho aplicable, lo que en ocasiones puede llegar a contravenir opiniones generales. Cuando esto sucede las decisiones judiciales suelen levantar mayor polémica, a la que no es inmune la figura del juez o del tribunal resolutor.

Al respecto vale agregar que la legitimidad de la que está dotado el juez encuentra ciertamente su origen en el derecho, pero para sostenerse requiere de otros elementos, uno de ellos es la transparencia. Ahí radica la importancia de que las sesiones de los órganos colegiados sean públicas, pues al hacer partícipe a un mayor número de individuos en el proceso de toma de decisiones, existen mayores posibilidades de que éstas sean compartidas y no rechazadas. Los argumentos esgrimidos en un juicio se erigen como la base de un proceso comunicativo, que si bien involucra a los justiciables y a la autoridad, se hace extensivo a la opinión pública en general.

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) todas las sesiones en las que se dictan las sentencias son públicas, lo que permite a los magistrados fundamentar sus posturas en torno a las determinaciones que toman en conjunto y, al mismo tiempo, brindar la oportunidad a la ciudadanía de conocer lo que hay detrás de la sentencia, lo que la define en un sentido o en otro.

El voto de cada uno de los magistrados tiene un sustento jurídico, pero también resulta sumamente importante que se apoye en una sólida argumentación. La ley en abstracto es intangible, pero la argumentación jurídica ayuda a materializarla para alcanzar la justicia.

Aun con esta transparencia, en ocasiones las ejecutorias son conocidas únicamente por sus resolutivos, soslayando muchos de los elementos que les dieron origen, que las justifican o la forma en que fueron discutidos para alcanzar el resultado final. Las consideracio-



nes y argumentos que sustentan la sentencia ocupan desde esta óptica un plano secundario, no obstante que son los componentes que terminan por configurar las ejecutorias, en la medida en que acreditan el sentido del voto del juez.

Con esta novedosa serie editorial, el TEPJF busca subsanar un poco esa percepción que suele ser sesgada, en particular con algunas de las sentencias que han generado mayor polémica debido a los asuntos que las motivaron. El concepto es retomar algunos de los componentes argumentativos centrales de cada magistrado, con la finalidad de entender mejor la postura que individualmente adoptaron respecto al caso resuelto por determinada sentencia. Se trata de revivir la discusión sobre los argumentos centrales que apuntalaron la ejecutoria en cuestión.

La resolución seleccionada para este primer número es la SUP-JDC-12624/2011, que versa sobre los criterios para la integración de listas de representación proporcional de los partidos políticos atendiendo la paridad de género. Un expediente coloquialmente conocido como caso antijuanitas, en alusión al polémico caso de 2009 resuelto mediante la sentencia SUP-JDC-3049/2009 y su acumulado SUP-JDC-3048/2009, en el que un número de diputadas federales elegidas mediante el voto, apenas asumieron el cargo, presentaron en bloque solicitud de licencia para que sus suplentes, todos varones, ocuparan su curul.

El adjetivo tiene una génesis más añeja, en el caso de Rafael Acosta, alias *Juanito*, quien ganó la elección para jefe delegacional en Iztapalapa en el mismo año de 2009 y renunció para dejar su cargo a Clara Brugada, quien no pudo ser candidata por orden del TEPJF, ya que acreditó varias irregularidades en el proceso de selección interna, de lo que dan cuenta las sentencias SUP-JDC-495/2009, SUP-JDC-496/2009, SUP-JDC-497/2009, SUP-JDC-498/2009 y SUP-JDC-499/2009.

La sentencia que ocupa el primer número de esta serie, SUP-JDC-12624/2011, fue producto de una rica discusión, aun cuando fue aprobada por unanimidad. En el fondo, todos los magistrados estuvieron de acuerdo, pero con algunas particularidades. Esto se hace evidente con el voto con reserva del magistrado Flavio Galván Rivera y el concurrente del magistrado Manuel González Oropeza.



Así, el lector tendrá oportunidad de conocer con mayor detalle el desarrollo de la sentencia para comprender mejor el resolutivo y hacerse de una opinión más informada sobre él.

El TEPJF tiene confianza en que Diálogos judiciales pronto goce del mismo prestigio que sus series hermanas y, sobre todo, que cumpla con los objetivos para los que fue creada. Como siempre, la ciudadanía tendrá la última palabra al respecto.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*

